

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente					
AYG-					
BOCyL	<table><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>☐</td><td>☒</td></tr></table>	SI	NO	☐	☒
SI	NO				
☐	☒				

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE SAN AGUSTÍN DE TORDOMAR EN BURGOS, DEL CANAL DE ALMAZÁN EN SORIA, DEL CANAL DE TORDESILLAS EN VALLADOLID Y DEL CANAL DE TORO –ZAMORA EN ZAMORA.**

El Programa de consolidación y mejora de los regadíos existentes, del Plan Nacional de Regadíos, aprobado por el Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, tiene por objeto buscar la mayor eficiencia en el uso del agua y de la energía empleada en el riego mediante la aplicación de sistemas modernos de regadío.

Las actuaciones correspondientes a este programa se desarrollan de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio marco de colaboración formalizado el día 22 de octubre de 2001, entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Sociedad Estatal Seiasa del Norte, S.A., en adelante Convenio marco.

En la cláusula tercera de este Convenio marco se establece la participación de cada una de las partes y las condiciones básicas de financiación de las obras y actuaciones, 20% por cuenta de la Consejería de Agricultura y Ganadería y 80% por cuenta de SEIASA y la comunidad de regantes. De este 80%, el 30% lo anticipa la comunidad de regantes y el 70% lo adelanta SEIASA, recuperando el 24% correspondiente a la aportación de los Fondos Estructurales, y el resto lo abona la comunidad de regantes a partir del año 26 hasta el 50.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, 17 de mayo de 2019 EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA P.S. (Acuerdo 2/2019, de 21 de marzo, del Presidente de la Junta de Castilla y León) EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Posteriormente, el 14 de junio de 2005, previo Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de fecha 31 de marzo de 2005, se suscribió la Adenda cuarta al Convenio marco, con la que se mejoraban las condiciones de financiación inicialmente fijadas para las comunidades de regantes, quedando establecidas del modo siguiente:

El 20% por cuenta de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

El 80% por cuenta de SEIASA y la comunidad de regantes. Este 80% se reparte de la siguiente manera:

- Un 26% (20,8% del total) corresponde a la aportación que debe hacer la comunidad de regantes como anticipo a la empresa, financiado normalmente mediante un préstamo constituido por estas corporaciones con una vigencia de 25 años. La Consejería de Agricultura y Ganadería concederá una subvención directa a las comunidades de regantes para bonificar dos puntos sobre el interés de los préstamos constituidos.
- Un 74% (59,2% del total) lo aporta SEIASA. El 24% es financiado por el FEOGA – Orientación (19,2% del total) y el 50% restante (40% del total) deben devolverlo los regantes a SEIASA a partir del año 26, una vez finalizados los pagos del préstamo formalizado para hacer frente al anticipo.

Por Acuerdos de 24 de mayo de 2007, de la Junta de Castilla y León, se aprobó la concesión de las subvenciones directas a las veinticinco comunidades de regantes que habían promovido obras de consolidación y mejora de sus regadíos a esa fecha. Las subvenciones iban dirigidas a bonificar dos puntos sobre el interés del préstamo constituido por cada una de ellas como anticipo a SEIASA, durante los 25 años de vigencia de estos préstamos.

Las comunidades de regantes de San Agustín de Tordomar en Burgos, del Canal de Almazán en Soria, del Canal de Tordesillas en Valladolid y del Canal de Toro –Zamora en Zamora, formalizaron los correspondientes convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura y Ganadería y con la Seiasa del Norte, SA, para la realización de las obras de modernización y consolidación de los regadíos a ellas adscritos, posteriormente a los Acuerdos mencionados, con fechas de 2 de noviembre de 2007, de 12 de diciembre de 2007, de 22 de octubre de 2007 y de 14 de diciembre de 2007, respectivamente. Las condiciones de financiación de las obras fijadas en dichos convenios son las marcadas en el Convenio marco

y sus adendas, incluido el derecho a una subvención para bonificar dos puntos sobre el interés del préstamo constituido por cada una de ellas como anticipo a SEIASA.

Las cuatro comunidades de regantes formalizaron los préstamos que permitieron anticipar a SEIASA la parte comprometida y han ido aportando anualmente, a la Consejería de Agricultura y Ganadería, los correspondientes certificados bancarios justificativos de dichos préstamos.

Por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de fecha 24 de noviembre de 2016, se autorizó a la Consejera de Agricultura la concesión directa de una subvención a las comunidades de regantes de San Agustín de Tordomar en Burgos, del Canal de Almazán en Soria, del Canal de Tordesillas en Valladolid y del Canal de Toro –Zamora en Zamora. Esta subvención fue concedida por la Orden de la Consejería de 28 de noviembre de 2016, aceptada expresamente por las corporaciones beneficiarias y abonada en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019. Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de fecha 23 de mayo de 2019, se autorizó a la Consejera de Agricultura y Ganadería la concesión directa de una nueva subvención a estas comunidades de regantes. Esta subvención fue concedida por la Orden de la Consejería de 24 de mayo de 2019, aceptada expresamente por las corporaciones beneficiarias y abonada en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

En la actualidad, con préstamos formalizados por 25 años y con derecho a bonificación de dos puntos sobre el interés abonado anualmente, es preciso tramitar una nueva subvención, para las anualidades presupuestarias 2024, 2025, 2026 y 2027, a fin de seguir cumpliendo lo convenido con estas cuatro corporaciones de derecho público.

El importe de la subvención que les corresponde es el valor menor entre el del certificado bancario presentado y el estimado para cada anualidad aplicando las fórmulas de cálculo de la subvención que figuran en los convenios específicos de colaboración suscritos.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de

Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

La Consejería de Agricultura y Ganadería considera de utilidad pública, como así están declaradas mediante ley, las actuaciones de consolidación y mejora de los regadíos que corresponden a las comunidades de regantes de San Agustín de Tordomar en Burgos, del Canal de Almazán en Soria, del Canal de Tordesillas en Valladolid y del Canal de Toro – Zamora en Zamora, llevadas a cabo en virtud de los convenios de colaboración anteriormente citados, por lo que no es posible promover la concurrencia pública en el cumplimiento de los fines descritos y quedan acreditadas las razones de interés público para la concesión de esta subvención, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 31.3 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones, llevará implícita la autorización para superar, si fuera preciso, los porcentajes establecidos en la legislación vigente para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, previo informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos. En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización implícita, puesto que en la aplicación 03.03.G/414A01/77021/0 ,se superan los porcentajes establecidos en el artículo 111.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, siendo el porcentaje acumulado en el año 2024 del 71,87%, en el año 2025 del 68,23%, en el año 2026 del 64,63% y en el año 2027 del 60,07%.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de una subvención a las comunidades de regantes de San Agustín de Tordomar en Burgos, del Canal de Almazán en Soria, del Canal de Tordesillas en Valladolid y

del Canal de Toro –Zamora en Zamora, por un importe total de quinientos veintiocho mil quinientos noventa y un euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (528.591,84 €), con cargo a la estructura presupuestaria 03.03.G/414A01/77021/0 del Presupuesto General de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente distribución por beneficiarios y anualidades:

COMUNIDADES DE REGANTES	SUBVENCIÓN AÑO 2024	SUBVENCIÓN AÑO 2025	SUBVENCIÓN AÑO 2026	SUBVENCIÓN AÑO 2027	TOTAL
CANAL DE TORO – ZAMORA	99.009,33	96.305,56	93.285,74	88.866,72	377.467,35
CANAL DE TORDESILLAS	26.321,16	22.350,65	23.539,50	22.131,22	94.342,53
SAN AGUSTÍN DE TORDOMAR	7.935,67	3.566,56	6.859,43	2.853,57	21.215,23
CANAL DE ALMAZÁN	13.118,67	13.019,01	8.044,69	1.384,36	35.566,73
TOTALES	146.384,83	135.241,78	131.729,36	115.235,87	528.591,84

La presente subvención se articulará mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco.

EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Gerrado Dueñas Merino.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE SAN AGUSTÍN DE TORDOMAR

EN BURGOS, DEL CANAL DE ALMAZÁN EN SORIA, DEL CANAL DE TORDESILLAS EN VALLADOLID Y DEL CANAL DE TORO –ZAMORA EN ZAMORA.

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de la subvención es la financiación de parte de los gastos financieros que genere a las comunidades de regantes de San Agustín de Tordomar en Burgos, del Canal de Almazán en Soria, del Canal de Tordesillas en Valladolid y del Canal de Toro –Zamora en Zamora, la formalización de los préstamos constituidos para financiar la aportación de la tarifa anticipada a la empresa Seiasa del Norte, S.A para la ejecución de las obras de modernización y consolidación de sus regadíos declarados de interés general.

Segunda. Gastos subvencionables.

Se considera gasto subvencionable el importe correspondiente a la bonificación de dos puntos sobre el interés anual nominal de los préstamos constituidos en las anualidades 2018 a 2021, para financiar la aportación de la tarifa anticipada por Seiasa del Norte, S.A.

Con estos importes se financia la bonificación de dos puntos sobre el interés anual nominal de los préstamos formalizados para el pago de la anualidad 2018 en el año 2024, del 2019 en el año 2025, del 2020 en el año 2026 y del 2021 en el 2027, para las cuatro corporaciones.

Tercera. Justificación de la subvención.

La subvención concedida se justificará con la presentación a la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias del certificado de la entidad de crédito con la que la comunidad de regantes tenga suscrito el préstamo. En dicho certificado constarán las condiciones del mismo, así como la referencia expresa al importe de intereses abonados por la comunidad de regantes en el ejercicio de abono de la subvención y el cálculo de los mismos intereses con la reducción porcentual a aplicar en el tipo de interés nominal del crédito.

Cuarta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a las comunidades de regantes beneficiarias que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.